REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2022-00387 00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82,422, y 430 del Código General del Proceso, este Despacho dispone,

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de mínima cuantía a favor de la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO** en contra de la señora **VIVIANA FULA MUÑOZ** por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 20000514584

a). $3.216.208.56 m/cte., por concepto de capital, contenido en el pagaré allegado como base de la ejecución.

b). Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal anterior, liquidados desde el día 6 de marzo der 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada periodo de conformidad con lo previsto en el art. 884 del C. de Co.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada de conformidad a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C.G.P, señalándole que

dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Señalar la hora de 9:00 del día nueve (9) del mes de junio de 2022 con el fin de que la parte demandante comparezca en la Secretaría del Juzgado en aras de allegar el título-valor utilizado como base de la acción.

QUINTO: Se reconoce personería a la sociedad HEVARAN S.A.S., quien actúa a través de su representante legal Dr. **EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día treinta y uno (31) de mayo de 2022
Por anotación en estado Nº **57** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da33cd802b280fc31c5244148f120e7d1ef376711a0d95fef717fc38b121600c**

Documento generado en 27/05/2022 02:27:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica